

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 304

MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las Leyes, Órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior.....	2'00	>	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

Delegacion de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.373

Instalación de molinos de pienso

La Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1951, exime a los agricultores y ganaderos que deseen instalar molinos de piensos para consumo del ganado de sus explotaciones agrícolas y ganaderas, de la necesidad de que las solicitudes de nuevas industrias para efectuar estas instalaciones sean sometidas a previa consulta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo.

A fin de encauzar y facilitar la rápida tramitación de las solicitudes de nuevas instalaciones de molinos de piensos para uso propio, que de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 12 de septiembre de 1939 han de presentarse en las Delegaciones de Industria, se previene a los interesados que las referidas solicitudes habrán de contener los datos exigidos en la citada O. M. y venir acompañadas de un certificado del Ayuntamiento de la localidad acreditativo de la clase y cuantía del ganado de la explotación agrícola y ganadera que posee el solicitante.

La capacidad de molturación y la potencia de los motores que han de accionar los molinos habrán de ser proporcionadas a las necesidades de consumo de la explotación agrícola o ganadera.

Córdoba, 12 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 5.372

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

ANUNCIO

Con fecha 6 de noviembre actual, el Excmo. Sr. Ministro de

Agricultura, dice a este Departamento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La existencia de una grave epizootia de fiebre aftosa en Alemania Occidental, con tendencia a difundirse por toda Europa, obliga a este Ministerio a adoptar medidas de protección de nuestra ganadería y entre ellas las de severas desinfecciones de vagones y vehículos de transporte de ganado y productos brutos de ellos derivados (pieles, huesos, astas, estiércoles, etc.), en virtud de ello ruego a V. E. se digne ordenar a la RENFE y Transportes por Carreteras, se efectúe la desinfección de vagones y vehículos de transportes tal y como lo previene el vigente Reglamento de Epizootias, ya que de no poder realizar dichas Empresas las citadas desinfecciones, este Ministerio se verá precisado a encomendar el servicio a las Jefaturas de Ganadería, para que con los medios a su alcance las ejecuten y perciban la tarifa señalada en el citado Reglamento de Epizootias para el pago de los gastos que dichas operaciones de desinfección ocasionen.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba, 7 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 5.387

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en virtud a lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día veintidós de noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios Municipales, y en el artículo trescientos doce de la vigente Ley de Régimen Local, sin que se haya producido reclamación

alguna, se anuncia al público el concurso para la adjudicación de Gestor encargado de la Recaudación, Inspección y Administración en gestión afianzada de las Exacciones Municipales siguientes:

«Inspección y Reconocimiento Sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público y particular.» «Servicio de Reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.» «Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y cualquiera otros aprovechamientos de naturaleza análoga.» «Ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos de recreo (excepto en feria).» «Licencia para industrias callejeras y ambulantes.» «Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.» «Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholés, zona fiscal.» «Impuesto de cinco céntimos sobre litro de vino corriente.» «Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, en la zona fiscal.» «Arbitrio sobre consumo de pescados y mariscos finos.» «Contribución de Usos y Consumos, Tarifa quinta, relativa a consumiciones en cafés, bares, etc.» «Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés bares, etc.» afianzando el ingreso mínimo anual en TREINTA Y CINCO MIL PESETAS, y mediante una retribución del cincuenta por ciento de la cantidad que recaude en más sobre el anual que garantiza como ingreso mínimo.

Los pagos de las cantidades mínimas afianzadas se verificarán en la forma dispuesta en el Pliego de Condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), durante las horas de ONCE a TRECE todos los días laborables desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el anterior que se señale para la celebración del concurso.

El concurso se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la

Presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y con la asistencia de otro de estos designados por la Comisión Municipal Permanente, el día siguiente hábil, al en que se cumplan los veinte días también hábiles de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas de dicho día.

Conforme a lo prevenido en los artículos 2, 6, 15 y 36 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio concursante o por medio de persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en esta ciudad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y reintegradas con timbre municipal de trece pesetas, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o sus Sucursales, el cinco por ciento de la cantidad afianzada, o sea, la suma de MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte nombrado, hasta la cantidad de dos mensualidades de la cantidad mínima que afianza.

La duración del contrato será del periodo comprendido entre el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno de diciembre del mismo año y podrá prorrogarse por un año más previo acuerdo de la Corporación contratante y el Gestor.

El concurso será adjudicado a la proposición que elija el Ayuntamiento, previo los informes que considere oportunos y que llenen las condiciones estipuladas; teniendo muy en cuenta para hacer la adjudicación las condiciones de solvencia, moralidad y garantía de cada uno de los concursantes.

Los concursantes podrán proponer libremente, las condiciones que estimen pertinentes para la mejor realización del servicio, las cuales podrán ser rechazadas o aceptadas por la Corporación.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento en la Secretaría de este Ayuntamiento. Negociado de Registro de proposiciones para subastas y concursos, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración del concurso, siempre que sean días hábiles y durante las horas de las once a las trece; y en el sobre correspondiente deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de nombramiento de Gestor afianzado y adjudicación al mismo de los servicios de Administración, Inspección y Cobranza en la Aldea de Albendín de varias Exacciones municipales».

MODELO DE PROPOSICION

D.....(nombre y dos apellidos), vecino de con cédula personal de la Tarifaclase número... ..expedida en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día.....del mes de..... año..... relacionado con el concurso abierto por el Ayuntamiento de Baena para el nombramiento de Gestor afianzado y adjudicación al mismo de los servicios de Administración, Inspección y Cobranza, en la Aldea de Albendín de este término, de las exacciones municipales, encontrando conforme las bases y pliegos de condiciones del concurso a tal fin, redactadas las aceptaciones íntegramente y se comprometo a llevar a cabo dichos servicios y la recaudación de las referidas exacciones, garantizando un mínimo de recaudación líquida, por cada año y duración del contrato de... ..pesetas.

(Las cantidades se consignarán en letra y número).

(Lugar fecha y firma con los apellidos).

Baena, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 5.394

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que en sesión celebrada el día doce de los corrientes, el Ayuntamiento, acordó celebrar un segundo Concurso para el nombramiento de Gestor encargado de la recaudación directa por el sistema de gestión afianzada, del impuesto de cinco céntimos litro sobre el vino y la sidra, y del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, en las mismas condiciones que rigieron para el primer Concurso, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número doscientos sesenta y nueve, correspondiente al día diez del pasado mes de noviembre.

Este Concurso se celebrará el día siguiente hábil al en que se cumplan los CINCO días hábiles, de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las DOCE horas del dicho día.

El modelo de proposición y las

demás condiciones, serán las mismas señaladas para el primer Concurso, que resultó desierto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Espejo, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde A. Lucena.

VALSEQUILLO

Núm. 5.399

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, hace saber:

Qu aprobado en principio que ha sido por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de créditos, por insuficiencia en las partidas que se señalan en el mismo y con cargo al superávit del ejercicio anterior, por un importe total de dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos, queda dicho expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días, pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Lo que hago público para general conocimiento.

Valsequillo, a 15 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Manuel Tocado Alcalde.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 5.297

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa, y en virtud de denuncia por estafa a la RENFE, ha acordado citar a Manuel Aguado García, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga, comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 26 de diciembre a las 9 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 197 de 1951.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil, 6 de diciembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 5.189

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado Comarcal de Pozoblanco.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 49/951, seguido contra Manuel Lobo Ceferino y Bernardino Ruiz Viñas, por el hecho de daños en un candado, los cuales se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado proveído con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citados penados de la tasación de costas que se insertará después, por término de tres días, y que se requiera a los mismos para que se presenten ante este Juzgado para cumplir en la Prisión de esta ciudad, tres días de arresto que a cada uno de ellos le han sido impuestos, como pena principal, apercibiéndoles que de

no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Derechos de este Juzgado en el juicio y ejecución, a favor del Estado, 20,05 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 15,00 pesetas.

Honorarios de los Peritos tasadores, 8,00 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad Judicial y de Viudas y H., 10,00 pesetas.

Reintegros de este juicio e impresos (calculado), 10,00 pesetas.

Total: 72,05 pesetas.

Corresponde satisfacer a cada uno de los inculcados, la cantidad de 36'02 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los expresados Manuel Lobo Ceferino y Bernardino Ruiz Viñas, que como antes se dice, se hallan en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno de su señoría en Pozoblanco, a 26 de noviembre de 1951.—Pedro Nieves.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 5.200

El Juez de Instrucción de Cabra (Córdoba).

Por el presente, ruega y encarga a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de nueve pavos, de ellos siete pavipollos y dos pavas, todos de pluma negra, los pavipollos con unos dos kilos de peso y las pavas con tres cada una; ocho de ellos tienen como señal un dedo del pie derecho con la uña cortada, los cuales fueron sustraídos en la noche del 26 al 27 del actual en la casilla de campo El Cerrajón, de este término, de la propiedad de Rafael Castro Muñoz, los cuales caso de ser habidos así como el autor o autores del hecho serán puestos a disposición de este Juzgado, en causa 121 de 1951, sobre robo.

Dado en Cabra, a 28 de noviembre de 1951.—Antonio Infante.—El Secretario, José Sánchez.

ALBACETE

Núm. 5.143

Antonio Sotos Valenzuela, de 37 años, casado, jornalero, natural de Pedro Abad y vecino de Córdoba, domiciliado últimamente en Barri-Nuevo, número 4, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Albacete, sito en la calle de Salamanca, número 1, dentro del término de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en los sitios de costumbre de este Juzgado y BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y de la de Córdoba, al objeto de constituirse en prisión, sea notificado e indagado y demás diligencias necesarias acordadas en el sumario 235 de 1951, seguido contra el mismo por delito de hurto, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Albacete, a 19 de noviembre de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, Anibal Vidal.

CORDOBA

Núm. 5.158

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta Capital.

Por virtud del presente y término de quinto día, cito y llamo a Antonio de la Torre Benítez, Estrella Criado Cerezo y Juan Guerrero Gerván, de esta vecindad a las calles Juan de Avila, 16, Diego Serrano y Vista Alegre (chozos) respectivamente, en vista de su actual ignorado paradero, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado sito calle Góngora, número 20, con el fin de recibirlas declaración en el sumario que instruyo bajo el número 177 del corriente año, por falsedad en cartillas de abastecimientos, contra otros y Emilio Pérez González; apercibidos en otro caso de parciales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba, a 23 de noviembre de 1951.—Andrés de Castro.—Manuel Moral.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.170

Don Pedro Escribano Sereno, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, se cita, llamo y emplaza, a los que se crean dueños de la caballería cuya reseña después se dirá, intervenida en el vecino de esta Ciudad Laureano Pulido Martín, para que comparezca ante este Juzgado sito en Paseo de Agustín Aranda, número uno, con los documentos que lo justifiquen, acordado en causa número 327 del corriente año.

Reseña

Burro entero, trece años, un metro 22 centímetros de alzada, pelo castaño, oji bociclaro, bragado, con lunares en dorso y costillares, reflejos de lucero, con el hierro particular 8 en anca izquierda, e igual hierro en anca derecha, oreja izquierda rasgada y cicatrices de heridas en ambos costillares.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 17 de noviembre de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

ALMADEN

Núm. 5.171

Don Matías Malpica Gonzalez-Ellipe, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 70 de 1950, se si que sumario por fraude y exacciones ilegales, en el que por providencia del día de la fecha he acordado citar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al vecino de Córdoba Francisco Romero Gutiérrez, apercibido que si no lo verifica, en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almadén, a 28 de noviembre de 1951.—Matías Malpica.—El Secretario P. H., Firma ilegible.